



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

.11 JUL 2014

Núm.: 013039

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
*Presidente del Senado de la República*  
*Palacio del Congreso Nacional*  
*Sus Manos*

***Distinguido Presidente del Senado:***

*En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, numeral 2, literal d), y en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 93, numeral 1, literal k), de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, las Enmiendas, del 11 de junio de 2014, suscritas entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) correspondientes a los siguientes convenios:*

- a) *Convenio de Financiamiento No.811-DO, del 25 de mayo de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el FIDA, por un monto de nueve millones doscientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,250,000), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este (PRORURAL Centro y Este), aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No.178-12, del 18 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No.10683, el 23 de julio de 2012.*

*La Enmienda del citado Convenio de Financiamiento refleja los siguientes cambios: (i) cambio del Organismo Responsable del Proyecto; (ii) ajuste en la organización para la ejecución, acorde con el cambio del Organismo Responsable del Proyecto; y (iii) referencia a la posibilidad de realizar reasignación de recursos entre las categorías de gasto, en consonancia con los cambios (i) y (ii).*

- b) *Convenio de Préstamo No.780-DO, suscrito entre la República Dominicana y el FIDA, por un monto de nueve millones cuatrocientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,450,000), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera, el cual será ejecutado por el Ministerio de Agricultura, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No.51-10, del 18 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial No.10569, del 23 de marzo de 2010.*



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

2

018039

11 JUL 2014

*La Enmienda del citado Convenio de Préstamo consiste en los siguientes cambios: (i) cambio del Organismo Responsable del Proyecto; (ii) redefinición del rol del Ministerio de Agricultura; (iii) ajuste en la organización para la ejecución, acorde con el cambio del Organismo Responsable del Proyecto; (iv) posibilidad de realizar reasignaciones de recursos entre las categorías de gasto, en consonancia con los cambios (i), (ii) y (iii); y (v) incrementar el monto de la asignación autorizada, como consecuencia de lo indicado en los puntos (i) y (ii) anteriores.*

*Esperamos que los Honorables Legisladores impartan su voto de aprobación a las Enmiendas, que someto a su consideración.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Danilo Medina*



República Dominicana

## Ministerio de Hacienda

### “AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

DAJ/ 4640

SANTO DOMINGO, D. N.

20 JUN 2014

Al

Excelentísimo Señor  
**LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ**  
Presidente Constitucional de la República  
Su Despacho.

Vía

**DR. CÉSAR PINA TORIBIO**  
Consultor Jurídico Poder Ejecutivo



Remisión de expediente con el fin de solicitar la aprobación por parte del Congreso Nacional de las Enmiendas referentes al Convenio de Préstamo No. 780-DO de fecha 29 de junio de 2009, y al Convenio de Financiación No. 811-DO de fecha 25 de mayo de 2010, ambos firmados entre la República Dominicana y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Anexos

- a) En físico y en CD las citadas Enmiendas; y  
b) borrador de su Exposición de Motivos.

Excelentísimo Señor Presidente:

Como es de su conocimiento, en fecha 11 de junio de 2014, la República Dominicana firmó con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), las enmiendas a los siguientes convenios: a) Convenio de Préstamo No. 780-DO de fecha 29 de junio de 2009, suscrito entre la República Dominicana y el FIDA, por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,450,000.00), para ser utilizados en la ejecución del Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera; y b) Convenio de Financiación No. 811-DO de fecha 25 de mayo de 2010, firmado entre la República Dominicana y el FIDA, por un monto de Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,250,000.00), para ser utilizados en la ejecución del Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este.

Por tales motivos, solicitamos a su Excelencia, remitir las citadas Enmiendas al Congreso Nacional para su aprobación.





República Dominicana


*Ministerio de Hacienda*

4640

20 JUN 2014

Con sentimientos de alta solidaridad y estima, le saluda,

Atentamente,

  
LIC. SIMÓN LIZARDO MÉZQUITA  
Ministro de Hacienda



SLM/JC/MY





*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

P. E. Núm.: 92-14

### **PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el **FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)**, las enmiendas correspondientes a los siguientes convenios:

- a) Convenio de Financiamiento No.811-DO, del 25 de mayo de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el FIDA, por un monto de nueve millones doscientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,250,000), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este (PRORURAL Centro y Este), aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No.178-12, del 18 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No.10683, el 23 de julio de 2012.

La Enmienda del citado Convenio de Financiamiento refleja los siguientes cambios: (i) cambio del Organismo Responsable del Proyecto; (ii) ajuste en la organización para ejecución, en acorde con el cambio del Organismo Responsable del Proyecto; y (iii) referencia a la posibilidad de realizar reasignación de recursos entre las categorías de gasto, en consonancia con los cambios (i) y (ii).

- b) Convenio de Préstamo No.780-DO, suscrito entre la República Dominicana y el FIDA, por un monto de nueve millones cuatrocientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,450,000), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera, el cual será ejecutado por el Ministerio de Agricultura, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No.51-10, del 18 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial No.10569, del 23 de marzo de 2010.

La Enmienda del citado Convenio de Préstamo consiste en los siguientes cambios: (i) cambio del Organismo Responsable del Proyecto; (ii) redefinición del rol del Ministerio de Agricultura; (iii) ajuste en la organización para ejecución, en acorde con el cambio del Organismo Responsable del Proyecto; (iv) posibilidad de realizar

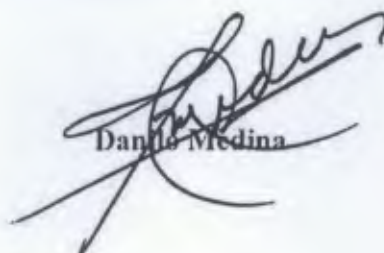


*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

reasignaciones de recursos entre las categorías de gasto, en consecuencia con los cambios (i), (ii) y (iii); y (v) incrementar el monto de la asignación autorizada, como consecuencia de lo indicado en los puntos (i) y (ii) anteriores.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez ( 10 ) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Danilo Medina

---

**LEONEL FERNÁNDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Res. No. 51-10 que aprueba el Convenio de Préstamo No. 780-DO, suscrito entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,450.000), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En nombre de la República**

**Res. No. 51-10**

**VISTOS:** Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTOS:** El Convenio de Préstamo No. 780-DO, de fecha 29 de junio de 2009, entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,450,000).

**R E S U E L V E:**

**UNICO: APROBAR** el Convenio de Préstamo No. 780-DO, de fecha 29 de junio de 2009, entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,450,000), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera, el cual será ejecutado por la Secretaria de Estado de Agricultura, que copiado a la letra dice así:



**Leonel Fernández**

Presidente de la República Dominicana

P. E. No: 79-09

**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO DE ESTADO  
DE HACIENDA**

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones del Artículo 3, de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo Poder Especial al Secretario de Estado de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado dominicano suscriba con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, un Convenio de Préstamo por la cantidad de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,450,000.00), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera.

La finalidad de dicho Proyecto es contribuir a la reducción de los niveles de pobreza y pobreza extrema en las áreas rurales de la región fronteriza; además incrementar los niveles de ingresos y los activos de hombres, mujeres y jóvenes pobres, miembros de organizaciones económicas, mediante un proceso participativo, ambientalmente sostenible y equitativo, en las once (11) provincias del área del proyecto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**Leonel Fernández**

PRÉSTAMO NRO. 780-DO

**CONVENIO DE PRÉSTAMO**

*(Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera)*

entre la

REPÚBLICA DOMINICANA

y el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Con fecha de 29 de junio de 2009



# GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Abel Rodríguez Del Orbe  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana  
23 de marzo de 2010

## INDICE

### ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Ley No. 47-10 que crea el Distrito Municipal Mamá Tingó, perteneciente al Municipio Yamasá, integrado por las secciones El Ranchito, Consuelo, Río Arriba, Sabana Grande y La Estancia.	Pág. 03
Ley No. 48-10 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir bonos de la República Dominicana hasta por un monto máximo de UDS1,000.000.000.00.	07
Ley de Desafectación de Inmuebles de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, No. 49-10.	10
Ley No. 50-10 que crea el Servicio Geológico Nacional como organismo autónomo adscrito a la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.	16

**Res. No. 51-10 que aprueba el Convenio de Préstamo No. 780-DO, suscrito entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 9,450.000), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera.**

**Pág. 29**



Investing in rural people  
Investir dans les populations rurales  
Invertir en la población rural  
الاستثمار في السكان الريفيين

21 de mayo de 2014

Excelentísimo Señor  
Lic. Simón Lizardo Mézquita  
Ministro de Hacienda de  
la República Dominicana  
Santo Domingo, D.N.

RE: ENMIENDAS: Convenio de Préstamo Nro. 780-DO (*Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera*) y Convenio de Financiación Nro. 811-DO (*Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este*)

Excelentísimo Señor:

*Refiriéndonos* al Convenio de Financiación Nro. 811-DO, firmado el 25 de mayo de 2010, celebrado entre la República Dominicana (en adelante denominado "el Prestatario") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante denominado el "Fondo" o "FIDA") para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este y enmendado en fecha 5 marzo de 2013; y al Convenio de Préstamo Nro. 780-DO, firmado el 29 de junio de 2009, celebrado entre la República Dominicana y el FIDA para la ejecución del Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera y;

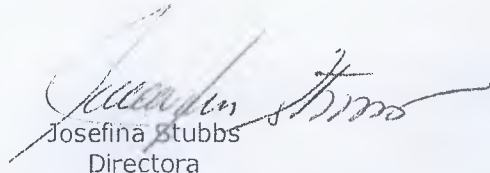
*Tomando nota* de las Aide-mémoires de octubre 2013, diciembre 2013 y marzo 2014 en los que se expresan los cambios acordados por las Partes;

LAS PARTES ACUERDAN adoptar las enmiendas cuyo texto figura en el Anexo "A" y "B" a la presente carta, la cual una vez firmada por ambas partes entrará en vigor luego del cumplimiento de los requisitos constitucionales necesarios para su vinculación por parte de la República Dominicana. Se reconocerán los gastos incurridos para la ejecución de los Proyectos a partir del 1º de marzo de 2014.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en la presente carta, los Convenios identificados no sufren ninguna modificación y permanecen en pleno vigor.

EN FE DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, las Partes, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben la presente carta en seis (6) ejemplares de igual tenor.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.



Josefina Stubbs  
Directora

División de América Latina y el Caribe

CONFIRMADO:  
REPÚBLICA DOMINICANA

  
(Representante autorizado)

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 11 de junio de 2014.  
(Ciudad) (Fecha)

**Enmienda del Convenio de Préstamo Nro. 780-DO**  
**Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres**  
**Rurales de la Frontera**

1. Nos referimos al Convenio de Préstamo Nro 780-DO. Asimismo, nos referimos a los Aide-mémoires de octubre 2013, diciembre 2013 y marzo 2014, en los que se expresa la necesidad de enmendar el convenio para reflejar los siguientes cambios: i) Cambio del Organismo Responsable del Proyecto; ii) Redefinición del rol del Ministerio de Agricultura; iii) ajuste en la organización para ejecución, en acorde con el cambio del Organismo Responsable del Proyecto; iv) posibilidad de realizar reasignaciones de recursos entre las categorías de gasto, en consonancia con los cambios i), ii) y iii), y v) Incrementar el monto de la asignación autorizada, como consecuencia de lo indicado en los puntos i) y ii) anteriores.

2. Nos referimos igualmente a lo convenido por las Partes en diciembre de 2013, donde se acuerda que los activos ya adquiridos bajo el Financiamiento del presente Convenio, queden a disposición del Ministerio de Agricultura (MA).

3. Con base en lo anteriormente expuesto, el Convenio de Financiación se modifica del siguiente modo:

- a. Sección 1.02, b), la definición de "Organismo responsable del Proyecto" queda enmendada y leerá como sigue:

"Por "Organismo responsable del Proyecto" se entiende **la Dirección General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (DIGECOOM)** del Prestatario;"

- b. La Sección 2.03 b) queda enmendada y leerá como sigue:

"b) Una vez debidamente abierta la Cuenta especial, el Fondo, a solicitud y en nombre del Prestatario, hará un retiro de fondos por un monto total de un millón de dólares estadounidenses (USD 1 000 000) (la "Asignación autorizada") de la cuenta del Préstamo y depositará esa cantidad en la cuenta especial. Previa solicitud, el Fondo repondrá periódicamente la cuenta especial, con cantidades mínimas designadas por el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 (Cuenta especial) de las Condiciones Generales. **Un monto adicional podrá ser retirado, a solicitud del Prestatario, sobre la base de las necesidades del Proyecto determinadas con base en el POA y especificadas en la Carta de solicitud.**";

- c. La Sección 8.01 queda enmendada y leerá como sigue:

"Sección 8.01. *Representante.* El Prestatario designa **al Ministro de Hacienda** como su representante mediante poder especial no. 79-09 de fecha 22 de abril de 2009 emitido por el Poder Ejecutivo, a los efectos de la Sección 15.03 (Facultad para tomar medidas) de las Condiciones Generales salvo con respecto a aquellos asuntos que se indican en la Sección 8.03.";

d. Apéndice 2, se añade nuevo párrafo (6.) y leerá como sigue:

**"6. Se podrán realizar reasignaciones entre categorías de gastos a la tabla del párrafo 1., de común acuerdo entre las partes."**;

e. Apéndice 3, Parte I.A párrafo 1.1 queda enmendado y leerá como sigue:

**"1.1. Designación. La DIGECOOM, en su condición de Organismo Responsable del Proyecto, asumirá la responsabilidad general de la ejecución del Proyecto. El Ministerio de Agricultura continuará ejecutando las acciones acordadas con el FIDA en Diciembre de 2013, lo cual garantiza el desarrollo de un proceso ordenado en el cumplimiento de todos los compromisos contractuales vigentes,"**; y

f. Apéndice 3 Parte I.A párrafo 2.2 queda enmendado y leerá como sigue:

**"2.2. El CDP estará presidido por el Director de la DIGECOOM, e incluirá representantes del Ministerio de Agricultura, Instituto Agrario Dominicano (IAD). El Director del Proyecto participará como secretario técnico con voz pero sin voto."**

